

El día 7 de mayo fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 101 del 2012, del Ministerio de Economía, por medio del cual se establece el Reglamento de los Registros de Consultores, Cotos de Pesca y Operadores de Pesca y de la forma de acreditación de los Guías de Pesca.

El Registro de Consultores lo llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) y en él se inscribirán las personas naturales o jurídicas habilitadas para elaborar los planes de manejo de áreas preferenciales y realizar los seguimientos de dichos planes y proyectos.

Es el Sernapesca quien, también, llevará el Registro de Cotos de Pesca, lo que constituirá una solemnidad habilitante para la explotación comercial del Coto.

En el caso del Registro de Operadores de Pesca, es el Servicio Nacional de Turismo (Sernatur) quien lo establecerá y mantendrá actualizado.

Los Guías de Pesca podrán solicitar en forma voluntaria al Sernatur, su certificación para el ejercicio de la actividad en una determinada región.

- [D. S. N° 101 del 2012](#)